REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N°60
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"Por el cuál se hace una exoneración a la Junta Comunal del Corregimiento de Santa Clara".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

- Que el honorable José Ibarra, ha solicitado la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada "FIESTAS PATRIAS 2026" este evento tiene como propósito seguir cumpliendo con las tradiciones culturales de nuestro corregimiento, con Carreras, Desfile Cívico, Palo Encebado, Juegos de Antaño, Baile típico, ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en envases de lata), a realizarse en La Casa Cultural y Principales Calles de Santa Clara, el día 03 y 04 de noviembre de 2026 en un horario de 6:00 a.m. hasta las 3:00 a.m.

- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad serán utilizados para beneficio de las Fiestas de fin de Año. Dicha exoneración se fundamenta en el artículo tercero y quinto del acuerdo N°110 del 30 de diciembre de 2019. La persona responsable de este evento es el honorable José Ibarra, con cédula de identidad número 8-425-446.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la exoneración de impuestos, tasa y derechos que se deriven de una actividad denominada "FIESTAS PATRIAS 2026" este evento tiene como propósito seguir cumpliendo con las tradiciones culturales de nuestro corregimiento, con Carreras, Desfile Cívico, Palo Encebado, Juegos de Antaño, Baile típico, ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, (ventas de cervezas en envases de lata), a realizarse en La Casa Cultural y Principales Calles de Santa Clara, el día 03 y 04 de noviembre de 2026 en un horario de 6:00 a.m. hasta las 3:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal del Corregimiento de Santa Clara del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°110 de 30 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Esta exoneración no exime al beneficiario de trámite de los permisos correspondientes en el Municipio de Arraiján.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar este Acuerdo a la Tesorería Municipal, Administración Municipal y Control Fiscal para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973; acuerdo municipal N°110 del 30 de diciembre.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

H.C. YOHANA SALDAÑA
PRESIDENTE

H.C. JORGE SALGADO
VICEPRESIDENTE

ULISES GABRIEL ADAME
SECRETARIO

DISTRITO DE ARRAIJÁN
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 15 DE Octubre DE 2026.

SANCIONADO

STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDE

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DESPACHO SUPERIOR

DISTRITO DE ARRAIJÁN
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL

COMUTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las doce y treinta y cinco de la tarde (10:35 p.m.) del jueves (15) de octubre del año dos mil veintiséis (2026) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y quince de la tarde (1:15 p.m.) del lunes veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiséis (2026). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal

